

INFORME CPCUA N° 9 /2018

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

Sevilla 23 de Abril de 2018.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ) PARA EL EJERCICIO 2018.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009, ante la Consejería Hacienda y Administración Pública comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Jerez del Frontera (Cádiz) para el ejercicio 2018 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que el expediente recoge con carácter formal los requisitos técnicos-administrativos oportunos, pero que no cubre contenido suficiente para conocer con profundidad la idoneidad de las modificaciones tarifarias que se proponen.

SEGUNDA. En relación a la tarifa propuesta, el Consejo entiende que no está justificada de manera suficiente la subida del 1,4%. La propuesta se justifica con la subida del gasoil, y este hecho no debiera repercutir directamente en el usuario del servicio al no ser el único combustible que se puede utilizar para la prestación del mismo.

TERCERA. Este Consejo, como viene reiterando en anteriores informes, quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas del sábado no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique. En tal sentido reiteramos nuestra preocupación por la generalización de esta práctica y la inactividad de la Administración que en cierto modo esta amparando la misma.

CUARTA. El Consejo se manifiesta en contra de la aplicación de la tarifa 2 desde las 18.00 horas en determinados días laborables, como lunes, martes y miércoles santo, dado que no responde a una compensación económica por un servicio prestado en horario o día que lo justifique. Además entendemos que los trayectos penalizados con la tarifa 2 en los periodos de celebración de la feria, serían aquellos que tienen como origen o destino el recinto ferial, sin que deba aplicarse un coste adicional a la utilización del servicio en otro origen o destino.

QUINTA El Consejo muestra su disconformidad con los suplementos que se proponen del 12,5 % sobre la tarifa 2, ya que se trata en realidad de una tarifa 3, y su aplicación no corresponde a servicios de valor añadido efectivamente prestados, no existiendo justificación económica o material que sustente la doble penalización, que ya entendemos compensada con la tarifa 2.

SÉXTA. Las tarifas propuestas establecen una serie de destinos a los cuales se le aplican tarifas fijas. Este Consejo, entiende que la aplicación de esta herramienta debe obedecer a supuestos de carácter excepcional y vinculado con puntos específicos de gran generación de transporte (aeropuertos,

estaciones ferroviarias o de autobuses).

En el caso que nos ocupa, no se dan las circunstancias referidas, ya que se aplican a barriadas y entidades locales autónomas, y además se hace sin una comparativa respecto al precio del taxímetro, por lo que no existe justificación para los costes propuestos.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de modificación de las tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz) para el ejercicio 2018.

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente para la autorización de modificación de las tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz) para el ejercicio 2018. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.